

Informe metodológico estandarizado

Estadística de consumo energético en Asturias

Organismo responsable

Consejería de Hacienda

Unidad ejecutora

Dirección General de Finanzas y Economía / Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI) S.A.U.

Participación de otros organismos

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Objetivo de la operación estadística

Elaborar y difundir información coyuntural sobre la distribución y el consumo de diversos productos energéticos en Asturias.

En relación con el consumo de energía eléctrica y gas natural, la información se recaba de las empresas distribuidoras.

Por lo que respecta al destino de las ventas de hulla y antracita, éstas son facilitadas por las empresas productoras.

Finalmente, se incluyen datos sobre consumo de gasolinas y gasóleos, facilitados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Tipo de operación estadística

Estadística propiamente dicha de técnica mixta, que combina información de observación directa e información elaborada por terceros.

En el ámbito del consumo de energía eléctrica, gas natural, hulla y antracita, se trata de una operación de carácter censal, en la que se investiga la totalidad de las unidades que conforman la población objetivo.

Ámbito de la operación

El ámbito de esta operación estadística se define respecto a la población investigada, al espacio físico observado y al periodo de tiempo al que se circunscribe la observación.

Población objetivo

Empresas pertenecientes a las siguientes agrupaciones de la CNAE-2009, con actividad distribuidora o comercializadora en Asturias:

- 05 'Extracción de antracita, hulla y lignito'

- 35.1 'Producción, transporte y distribución de energía eléctrica'
- 35.2 'Producción de gas; distribución por tubería de combustibles gaseosos'

Unidad estadística

Empresa, en los términos descritos en el punto anterior.

Ámbito geográfico

La estadística cubre el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Ámbito temporal

El período de referencia para la estadística es el mes natural.

La estadística se lleva a cabo con periodicidad mensual.

Variables estadísticas

- Consumo de energía eléctrica: medido en megavatios-hora y desagregado según 'usos domésticos' y 'fuerza industrial y otros usos'.
- Consumo de gas: medido en megavatios-hora.
- Destino de las ventas de hulla y antracita: medido en toneladas (Tm) y desagregado cuando procede, según 'térmicas', 'siderúrgicas', 'almacenistas', 'usos domésticos' y 'entregas a personal' (serie hasta 2018).
- Consumo de gasolina: medido en toneladas (Tm) y desagregado según '95 I.O.', '97 I.O.', '98 I.O.'.
- Consumo de gasóleo: medido en toneladas (Tm) y desagregado según 'A', 'B', 'C' y 'Fuelóleo BIA'.

Desagregación territorial de resultados

La información se ofrece referenciada al conjunto de la comunidad autónoma.

Política de difusión

Calendario de difusión

La publicación de resultados se lleva a cabo durante el segundo mes siguiente al de referencia.

Medios de difusión

Los resultados se difunden a través de los siguientes sitios web:

- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Economía y finanzas > Estadísticas de Asturias
- Sitio web 'asturias.es' > Gobierno abierto > Transparencia > Publicidad activa > Estadísticas de Asturias
- Sitio web 'sadei.es' > Información estadística > Indicadores coyunturales > Demanda > Industria > Indicadores de consumo, dentro de las siguientes secciones:
 - Destino de las ventas de carbones. Serie histórica 1990-2018

- Consumo de energía eléctrica y gas natural
- Consumo de gasolinas y gasóleos

Marco normativo

Esta operación está recogida en el Plan Asturiano de Estadística (PAE) 2022-2025, aprobado mediante Ley del Principado de Asturias 3/2022, de 18 de mayo, con código 02 006, y dentro del sector temático 02 'Industria y energía'. Este estudio se incluye de forma regular en los programas estadísticos anuales elaborados en el marco del PAE 2022-2025.

Confidencialidad y secreto estadístico

Todo el personal que intervenga en la elaboración de esta operación estadística queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia estadística, y en particular, a la observancia del deber de secreto estadístico regulado en el Capítulo III del Título I de la Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística, así como a aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento.

